

26.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2019-00084-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 07 OCT. 2020

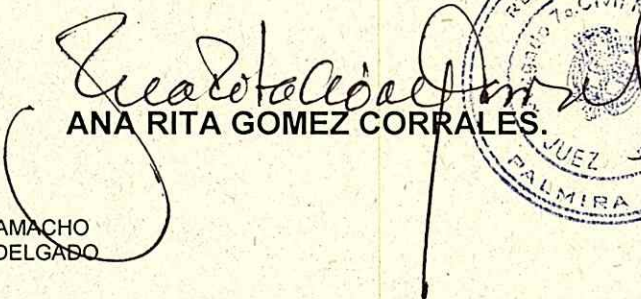
Teniendo en cuenta el memorial aportado por el Doctor **FABIAN VARGAS CONCHA.**, apoderado judicial de la parte actora, con el cual aporta constancia de la notificación realizada al demandado, de conformidad al artículo 291 del C.G.P; Y una vez revisada la misma, se observa que no cumple con las formalidades establecidas en el artículo indicado, por cuanto no se envió a la dirección aportada en la demanda, por lo cual, no se tendrá en cuenta, el Despacho:

DISPONE:

NO TENER EN CUENTA la notificación realizada al demandado, de conformidad al artículo 291 del C.G.P, allegada por la parte actora, conforme a lo indicado en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.



DTE: JOSE JAVIER CAMACHO
DDO: URLEY MARIN DELGADO
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

08 OCT 2020

Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO No.
069 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.